



las declaraciones de los comerciantes que son  
 indispensables y necesarias en la materia  
 que se ellos ha de formarse en esta Capital, el  
 tenor y con las circunstancias que en  
 los artículos once y doce del Código de Comercio  
 sancionado por S. M. en treinta de Mayo último  
 que debe imprimirse a Hoja en primera de  
 Enero del año entrante, con lo demás q. con-  
 viene. Y acordado por esta Ayunt. a consecuencia  
 de lo contenido a fin de no haberse aminorado  
 comunicada a esta Corp. el Código q. mencionado,  
 se lleva a efecto, si le es posible, un ejemplar  
 de él, en calidad de intercom, con el fin de fa-  
 cilitar las noticias que pide, y que no sea  
 de Propio.

Y para este fin

Se acuerda  
 que se pague a Prop.  
 de un mes  
 de cada

El Contador inter. de Prop. D. Juan José  
 de don'te pte a la ultima pte. de la  
 con que se pague S. M. de cada día. Y se reunió  
 a tal efecto de la Asiam y de la de la  
 llamado al arrendador del acortino de un  
 medio de un quintal de carbon, a efecto de que  
 expone las intercom. (Señalado de que)

